

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Jueves 20 de Mayo de 1999	No. 93
----------	------------------------------------	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. No. 2181.....	2184
Acuerdo Presidencial No. 152-99.....	2185
Acuerdo Presidencial No. 153-99.....	2185
Acuerdo Presidencial No. 159-99.....	2185
Acuerdo Presidencial No. 160-99.....	2186
Acuerdo Presidencial No. 161-99.....	2186
Acuerdo Presidencial No. 162-99.....	2186
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto « Asociación Junta Vecinal de Desarrollo del Municipio de San Rafael del Norte (JVD) ».....	2187
Estatuto « Asociación de Productores Unidos del Campo (APUCA) ».....	2191
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2195
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Disolución de Fusión.....	2203
Subasta.....	2205
Citación de Procesados.....	2205

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2181

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO DE RATIFICACION DEL DECRETO PRESIDENCIAL No. 59-99, QUE AUTORIZA EL INGRESO Y ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS Y TROPAS INTEGRADAS POR MIEMBROS ACTIVOS Y DE LA RESERVA DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN MISION HUMANITARIA BAJO EL PROGRAMA «NUEVOS HORIZONTES NICARAGUA 99».**

Arto. I Ratificase el Decreto Ejecutivo No. 59-99, de fecha de seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se autoriza el ingreso y estacionamiento en el territorio nacional de maquinarias, equipos y tropas integradas por miembros activos y de la reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América en misión humanitaria, bajo el Programa «Nuevos Horizontes Nicaragua 99».

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asam-

blea Nacional, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.152-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar a la Señora **DAISY SEMADENI**, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Lugano, Suiza.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.153-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Honorable Señor Doctor **LUIS RAMIREZ FELIU**, ha desempeñado el cargo de Cónsul General Honorario de Nicaragua en Barcelona, España; destacándose por sus constantes y exitosas gestiones de cooperación, muy especial fue la labor realizada durante el desastre natural causado por el Huracán Mitch.

**II**

Que durante su gestión ha realizado una excelente labor de fortalecimiento de las relaciones entre los pueblos y gobiernos de la Generalitat de Catalunya, Reino de España y Nicaragua y ha promovido en forma eficaz y dinámica la cooperación y la confraternidad entre ambos países, habiéndose hecho acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar al Honorable Señor Doctor **LUIS RAMIREZ FELIU**, la Orden «**JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO**» en el Grado Oficial.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Doctor **LUIS RAMIREZ FELIU**.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 159-99**

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Señor Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de aceptación de la Donación de un lote de terreno hecha en el año 1982, por el Doctor Carmen Ernesto López Herrera en representación de la Señorita Elsa Leonor López Herrera, a favor del Estado, el que se asignará en administración a la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS). Dicho lote se encuentra ubicado en la parte oriental de la ciudad de Jinotega con un área de cinco mil varas cuadradas con noventa centímetros de varas cuadradas (5.000.90 vrs2) de superficie, comprendido dentro de los linderos y dimensiones establecidos en la Escritura de Donación y que fue desmembrado del inmueble inscrito bajo el N° 11.296. Asiento 1º, Folios 128 y 129 del Tomo 174, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega.

**Arto.2** El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la aceptación y asignación en administración a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.160-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Señor **Francisco Luis Herrera Herrera**, Alcalde del Municipio de Murra y al Señor **Luis Antonio Espinoza Cáceres**, Alcalde del Municipio de Macuelizo, Miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de Nueva Segovia (ADEL).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.161-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Excelentísima Señora **DORA BOYD DE PEREZ BALLADARES**, Primera Dama de la República de Panamá, se ha destacado por sus elevados dotes humanísticos en favor de la ayuda de los más necesitados de su país, ha sido una piedra angular tanto a nivel nacional como regional, en la promoción y atención de los temas sociales, fortaleciendo de esta manera al proceso de Integración Social Centroamericana.

**II**

Que desde su cargo gracias al esfuerzo, dedicación e invaluable labor ha procurado la búsqueda de soluciones a los problemas sociales regionales, así como ha emprendido una tenaz lucha contra la pobreza y la protección a los grupos más vulnerables de la sociedad.

**III**

Que durante su gestión ha realizado una excelente labor humanitaria en el ámbito social en favor de la mujer, la niñez, los ancianos y ha sobresalido con su sensible carisma en la ardua tarea del desarrollo humano sostenible, logrando cimentar y consolidar más fuertes los lazos de amistad y cooperación entre nuestras naciones, habiéndose hecho acreedora al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Otorgar a la Excelentísima Señora **DORA BOYD DE PEREZ BALLADARES**, Primera Dama de la República de Panamá, la Orden "JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO" en el Grado Gran Cruz.

**Arto.2** Comunicar el presente Acuerdo a la Excelentísima Señora **DORA BOYD DE PEREZ BALLADARES**, Primera Dama de la República de Panamá.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.**

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.162-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Excelentísima Señora **ELIZABETH AGUIRRE DE CALDERON SOL**, Primera Dama de la República de El Salvador, se ha destacado por sus elevados dotes humanísticos en favor de la ayuda de los más necesitados de su país, ha sido una piedra angular tanto a nivel nacional como regional, en la promoción y atención de los temas sociales, fortaleciendo de esta manera al proceso de Integración Social Centroamericana.

**II**

Que desde su cargo gracias al esfuerzo, dedicación e invaluable labor ha procurado la búsqueda de soluciones a los problemas sociales regionales, así como ha emprendido una tenaz lucha contra la pobreza y la protección a los grupos más vulnerables de la sociedad.

**III**

Que durante su gestión ha realizado una excelente labor humanitaria en el ámbito social en favor de la mujer, la niñez, los ancianos y ha sobresalido con su sensible carisma en la ardua tarea del desarrollo humano sostenible, logrando cimentar y consolidar más fuertes los lazos de amistad y cooperación entre nuestras naciones, habiéndose hecho acreedora al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar a la Excelentísima Señora ELIZABETH AGUIRRE DE CALDERON SOL, Primera Dama de la República de El Salvador, la Orden "JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO" en el Grado Gran Cruz.

**Arto.2** Comunicar el presente Acuerdo a la Excelentísima Señora ELIZABETH AGUIRRE DE CALDERON SOL, Primera Dama de la República de El Salvador.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LA-CAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

---



---

#### ESTATUTO «ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE (JVD)»

Reg. No. 678 - M. 276502 - Valor C\$ 1.470.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos cuarenta y cuatro (1244), de la página quinientos setenta y nueve, a la página quinientos noventa y uno, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE (JVD)».- Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Con-

trol de Asociaciones.

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA «JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE».- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO. 1.- La Asociación denominada «JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE», es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. ARTO. 2.- La Asociación se denominará «JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE», la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas JVD. ARTO. 3.- La duración de la Asociación JVD, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- ARTO. 4.- El Domicilio o Sede Central de la Asociación será el Municipio de San Rafael del Norte, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.- La Asociación JVD, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad de San Rafael del Norte a través de programas y proyectos encaminados a la obtención de tal fin; 2) Promover el intercambio de experiencias con otras asociaciones nacionales e internacionales que persigan objetivos similares a los de esta Asociación, con el fin de divulgar los conocimientos obtenidos a la Comunidad; 3) Promover la información científica y llevar a cabo actividades de divulgación y capacitación sobre programas y proyectos relacionados con la conservación y defensa del medio ambiente y los recursos naturales; 4) Apoyar y desarrollar programas de capacitación en general, a fin de elevar el nivel cultural e intelectual de la Comunidad; 5) Promover la integración del núcleo familiar; 6) Crear nuevas fuentes de empleo y promover el aumento de la mano de obra que permita el desarrollo económico y social de la comunidad; 7) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica y humana para coadyuvar con el desarrollo integral de la Comunidad de San Rafael del Norte; 8) Promover el desarrollo y la participación activa de la mujer en las diferentes actividades de la comunidad; 9) Impulsar la participación democrática de todos los sectores del Municipio en la producción y en la creación de riquezas a través del cooperativismo, la autogestión, la cogestión y la libre empresa; 10) Brindar asesoría técnica y financiera a los pequeños y medianos productores de la Comunidad; 11) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Asociación, que la Junta Directiva y la Asamblea General estimen conveniente.- ARTO 6.- La Asociación JVD para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS

**DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.-** La Asociación denominada JVD, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación JVD, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9.-** La Asociación JVD, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación JVD, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación JVD; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación JVD, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **ARTO.12.-** Los Miembros de la Asociación JVD, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación JVD; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación JVD, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.-** Los miembros de la Asociación JVD, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación JVD; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación JVD, y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación JVD; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la

Junta Directiva. **ARTO. 14.-** La calidad de miembros de la Asociación JVD, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación JVD o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación JVD, o que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.-** Los Organos de Dirección de la Asociación JVD. son: 1.- La Asamblea General de miembros y 2.- la Junta Directiva. **ARTO 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO. 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. **ARTO. 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO.20.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21.-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado.- **ARTO. 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3).- Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación JVD; 4) pronunciarse sobre las actividades de La Asociación JVD.

y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación JVD a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación JVD, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación JVD; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación JVD; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.- La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación JVD; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación JVD, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual

que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO.26.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación JVD, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación JVD, en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTO.27.- **DEL VICE-PRESIDENTE:** Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. - ARTO 28.- **Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar

a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. **ARTO. 30.- Del Fiscal:-** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 31. Del Vocal:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 32.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. **ARTO.33.-** también forman parte del patrimonio de la asociación: 1) las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiere la asociación por cual-

quier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO:- ARTO 34.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 35.** La duración de la Asociación JVD, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO.36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión **ARTO.37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO 38.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación. **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 39.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria. **ARTO. 40.-** Una vez aprobada por parte

de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 41.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.42.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO 43.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.44.-** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada «JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE», la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 45.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señora Rita Elena Ubeda Aráuz de Rivera. Presidente de la Asociación JVD, para que gestiones ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada «JUNTA VECINAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL NORTE», y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.- Doy fe de todo lo relacionado.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos cuarenta y cuatro (1244), de la página quinientos setenta y nueve, a la página quinientos noventa y uno, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, veintuno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

## ESTATUTO «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO (APUCA)»

Reg. No. 680 - M. 276503 - Valor CS 660.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil doscientos sesenta y tres (1263), de la página ochocientos treinta a la página ochocientos cuarenta y dos, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO (APUCA)».- Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Casstrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DENOMINADA «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO».- CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTO. 1.-** La Asociación denominada «ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL CAMPO», es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. **ARTO. 2.-** La Asociación se denominará «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO», la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas APUCA. **ARTO. 3.-** La duración de la Asociación APUCA, es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **ARTO. 4.-** El Domicilio o Sede Central de la Asociación será el Municipio de Managua. Departamento de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.-** La Asociación APUCA se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Consolidar la familia campesina, con miras al fomento del desarrollo del sector agropecuario; 2) Fomentar el desarrollo del sector agropecuario para volver a ser el granero de Centro América; 3) Impulsar proyectos de Desarrollo agropecuario; 4) Promover convenios e intercambios de experiencias con organizaciones afines tanta a nivel nacional como internacional; 5) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos de la asociación o que la junta Directiva y la Asamblea General estime conveniente.- **ARTO 6.-** La Asociación para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que

colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente.

**CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.-** La Asociación denominada APUCA, estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. **ARTO. 8.-** Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Asociación APUCA, y miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **ARTO 9.-** La Asociación APUCA, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- **ARTO 10.-** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación APUCA, se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación APUCA; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTO. 11.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación APUCA, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTO.12.-** Los Miembros de la Asociación APUCA, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación APUCA; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación APUCA, y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTO. 13.-** Los miembros de la Asociación APUCA, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación APUCA; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de

Dirección de la Asociación APUCA, y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación APUCA; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- **ARTO. 14.-** La calidad de miembros de la Asociación APUCA, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación APUCA, o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación APUCA, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. **ARTO. 15.-** Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.-** Los Organos de Dirección de la Asociación APUCA, son: 1.-La Asamblea General de miembros y 2.- la Junta Directiva.- **ARTO 17.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTO. 18.-** La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- **ARTO. 19.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO.20.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTO 21.-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado.- **ARTO. 22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta

Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación APUCA; 4) Pronunciarse sobre las actividades de La Asociación APUCA y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación APUCA, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación APUCA, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación APUCA; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación APUCA; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.- La Junta directiva es el Organismo Ejecutivo de la Asociación APUCA, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones de tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Asociación APUCA; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación APUCA; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación APUCA, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en

cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos, 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.- ARTO.26.- El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación APUCA, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Asociación APUCA en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTO.27.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en

aquellos actos para los cuales sea designado.- **ARTO 28.- DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. **ARTO. 29.-** El Tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.- **ARTO. 30.- DEL FISCAL:** Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la asociación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **ARTO. 31. DEL VOCAL:** Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTO. 32.-** El patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título.- **ARTO.33.-** También forman parte del patrimonio de la asociación: 1) Las donaciones, herencias y legados que se hagan a la Institución, ya

sea por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; 2) El producto o rendimiento de los bienes propios de la asociación o subvención que se obtengan, al igual que los préstamos recibidos; 3) El aporte de los socios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Asociación; 4) Otros ingresos que recibiére la asociación por cualquier motivo no previsto en estos Estatutos, siempre y cuando no desnaturalice los objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.-** **ARTO 34.** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO. 35.** La duración de la Asociación APUCA, es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno. **ARTO.36.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTO.37.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTO 38.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.- **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTO 39.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total,

se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Asociados activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria.- **ARTO. 40.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTO 41.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTO.42.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desaveniencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTO 43.-** Las desaveniencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.44.-** Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación denominada «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO», la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTO. 45.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al señor Juan Antonio Navarrete Chávez, Presidente de la Asociación APUCA, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada «ASOCIACION DE PRODUCTORES UNIDOS DEL CAMPO», y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos sesenta y tres (1263), de la página ochocientos treinta a la página ochocientos cuarenta y dos, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Dr. Edgard Castrillo**, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2865 - M. 368689 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA (DICONISA), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**IGLUE**

Clase (32)

Presentada: 03-Agosto-1992

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiséis de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2861 - M. 131938 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ACROMAX DOMINICANA, S.A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**AVENA AMERICANA KSI**

(El término Avena no se reivindica)

Clase (30)

Presentada: 13-Agosto-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2859 - M. 131939 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LAMBWESTON, INC., de los Estados Unidos de América, solicita Re-

gistro Marca de Fábrica y Comercio:

**G7 FRIES**

Clase (29)

Presentada: 4 de Febrero de 1999. Expediente: 99-00271  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2858 - M. 131621 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE TIMKEN COMPANY, originaria de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ISOCLASS**

Clase (12)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03418  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2857 - M. 131615 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de DELL COMPUTER CORPORATION, de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Servicio:

**GIGABUYS**

Clase (35)

Presentada: 15 de Febrero de 1999. Expediente: 99-00429  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2856 - M. 131616 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de THE TIMKEN COMPANY, originaria de los Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**ISOCLASS**

Clase (7)

Presentada: 22 de Septiembre de 1998. Expediente: 98-03417  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2855 - M. 131623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, en carácter de Apoderado de la Sociedad EURAND INTERNATIONAL S.P.A., de Italia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**FORMULACIONES FARMACEUTICAS»  
CASO EUR-90014**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2854 - M. 131622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Corporación WARNER-LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ACIDOS BIFENIL BUTIRICOS Y SUS DERIVADOS  
COMO INHIBIDORES  
DE METALOPROTEASAS DE MATRIZ»  
CASO 11.451-P**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2853 - M. 131937 - Valor CS 90.00

Dr. Joaquin Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Corporación WARNER-LAMBERT COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«ANTAGONISTAS DE RECEPTOR DE BENZOAZINONA DOPAMINA 4»**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 2852 - M. 30802 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**

Se reivindica los colores

Clase (12) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2851 - M. 30806 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**

Se reivindica los colores

Clase (16) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-

Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2850 - M. 30804 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**

Se reivindica los colores

Clase (9) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2849 - M. 30805 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**



Clase (7) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 2848 - M. 30803 - Valor CS 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**



Clase (6) Int.

Presentada: 9 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-  
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2847 - M. 30807 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,  
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**



Clase (12) Int.  
Presentada: 9 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-  
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2846 - M. 30808 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,  
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**



Clase (9) Int.  
Presentada: 9 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-  
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2845 - M. 30801 - Valor CS\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Firma ALSTOM,  
de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ALSTOM**



Clase (16) Int.  
Presentada: 9 de Octubre de 1998  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Marzo de 1999.-  
Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2748 - M. 077311 - Valor CS\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM),  
INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

**OLD NAVY**

Clase (42) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de  
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-  
gistradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2749 - M. 077313 - Valor CS\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA  
REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca  
de Fábrica y Comercio:

**BANANA REPUBLIC**

Clase (03) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de  
Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Re-  
gistradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2750 - M. 077315 - Valor CS\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA  
REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Mar-  
ca de Fábrica y Comercio:

**BANANA REPUBLIC**

Clase (25) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2751 - M. 077314 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

**BANANA REPUBLIC**

Clase (35) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2752 - M. 077312 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de BANANA REPUBLIC (ITM), INC. Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BANANA REPUBLIC**

Clase (18) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 3732 - M. 077318 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)  
Presentada: 04-Septiembre-1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2733 - M. 077316 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la Sociedad INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada el: 07 Agosto 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 Septiembre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2734 - M. 077320 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de la Sociedad AMANCO HOLDING, INC., de las Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (11)  
Presentada el: 02 Octubre 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27

Octubre 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2735 - M. 077317 - Valor C\$ 720.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)

Presentada: 23-Septiembre-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre 1998.- Dra. Dalia Magali Zamora S., Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2743 - M. 077306 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de THE GAP, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

**GAP**

Clase (42) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2744 - M. 077307 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLD NAVY**

Clase (03) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2745 - M. 077309 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLD NAVY**

Clase (18) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2746 - M. 077308 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OLD NAVY**

Clase (25) Int.

Presentada el: 14 de Octubre de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2747 - M. 077310 - Valor C\$ 180.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OLD NAVY (ITM), INC., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

### OLD NAVY

Clase (35) Int.  
Presentada el: 14 de Octubre de 1998  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 de Noviembre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2793 - M. 081922 - Valor C\$ 105.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### GELAN

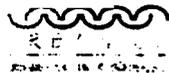
Clase (05)  
Presentada: 09 de Septiembre de 1998  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2792 - M. 440067 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la Sociedad UR-BANIZADORA NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado al desarrollo de bienes raíces.

Presentada: 01 de Marzo de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-

ticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2791 - M. 0126616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

### INFOBEEPER

Clase (38)  
Presentada: 23 de Febrero de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2790 - M. 0126615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

### INFOVOZ

Clase (38)  
Presentada: 23 de Febrero de 1999  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2789 - M. 0126614 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

### MASACOM

Protegerá: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como el establecimiento de radio-comunicaciones, operación de redes, estaciones, enlaces y en general todo lo que se derive de comunicaciones y además la participación en licitaciones públicas o privadas.

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2788 - M. 0126617 - Valor CS 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

### INFOTEL

Clase (38)

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2787 - M. 0126618 - Valor CS 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

### INFOCOM

Clase (38)

Presentada: 23 de Febrero de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticinco de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 2908 - M. 134221 - Valor CS 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED de Nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### «TELETUBBIES»

Clase (25)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 2831 - M. 368214 - Valor CS 720.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford, Apoderada de EXACTUS SOFTWARE CORPORATION, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



## EXACTUS®

Clase (09) Int.

Presentada el: 17 de Julio de 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 2830 - M. 368219 - Valor CS 720.00

Lic. Claudio Galeno de Magalhaes Linhares, Presidente de ASesoría EN COMUNICACIONES Y EDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Guía Agropecuaria 

Clase (16)

Presentada el: 8 Julio 1998

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 22 de Octubre de 1998.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

**SECCION JUDICIAL**

**DISOLUCION DE FUSION**

Reg. No. 2863 - M. 027676 - Valor CS 120.00

**DISOLUCION DE FUSION**

**FUSION DE LA SOCIEDAD E. CHAMORRO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, CON LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO PASOS COMPAÑIA LIMITADA; QUEDANDO EN VIGENCIA UNICAMENTE LA SOCIEDAD E. CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.**

ALBERTO CHAMORRO CHAMORRO, representante de la entidad jurídica de carácter anónima denominada «E. CHAMORRO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA», de este domicilio, hace saber que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho; se acordó la fusión de la Sociedad «E. Chamorro Industrial S.A.», con la Sociedad «E. Chamorro Pasos Cia. Ltda.», mediante el sistema de disolución sin liquidación; quedando como única sociedad resultante de la fusión «E. Chamorro Industrial S.A.», y aprobados los correspondientes acuerdos se hacen públicas aquellas resoluciones relativas a la fusión, para los efectos previstos en la Ley de la materia.

**RESOLUCIONES**

**PRIMERO: FUSION**

Se aprueba la fusión de la sociedad ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL S.A., con ERNESTO CHAMORRO PASOS & COMPAÑIA LIMITADA; mediante la integración del patrimonio de «ERNESTO CHAMORRO PASOS & COMPAÑIA LIMITADA», en «ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A.»

**SEGUNDO: BASES FINANCIERA**

(I) Aprobar que las bases financieras sobre las cuales se aprueba la fusión, es el balance general combinado de los balance generales de ambas sociedades, después de eliminados o depurados los rubros de activos correspondientes a acciones o inversiones en las mismas sociedades a fusionar, al 30 de Junio de 1998.

(II) Como elementos integrantes del Balance General Combinado de las sociedades a fusionar al 30 de Junio 1998, referidos en la fracción anterior de la presente acta; aprobar el balance general de esta sociedad «ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.», al 30 de Junio de 1998 y aceptar el balance general de «ERNESTO CHAMORRO PASOS & COMPAÑIA LIMITADA», a la misma fecha.

(III) Que del balance general combinado, resulta que el patrimonio de «ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.», después de la fusión, será de CS\$44.200.448.90; cifra que está sujeta a sufrir ajustes por eventualidades que pudieran ocurrir.

(IV) Que el aumento en el patrimonio de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, S.A., como resultado de la fusión con E. Chamorro Pasos & Compañía Limitada, pasará a formar una reserva de capital; en vista de que no habrá aumento en el Capital Social.

(V) Como única contrapartida a los socios de E. Chamorro P. & Compañía Limitada, por la fusión con E. Chamorro Industrial S.A., será el incremento en el valor de la acción de E. Chamorro Industrial S.A., dado que ambas sociedades tienen los mismos accionistas y en la misma proporción.

(VI) Después de los anteriores acuerdos y de conformidad con las cifras del Balance General Combinado, se conviene que el Balance General de apertura de «E. Chamorro Industrial S.A.», presente los siguientes rubros respecto las cuentas de capital: «Capital Social Autorizado», CS\$3,000.000.00, «Capital Social Suscrito y Pagado», CS\$3,000.000.00; «Reserva de Capital», CS\$3,000.000.00 y Reserva de Capital Adicional, CS\$16,645.375.00.

**TERCERO: EFECTIVIDAD Y EFECTOS DE LA FUSION**

1) Estando de acuerdo ambas sociedades, según resoluciones legalmente tomadas por sus respectivas Junta Generales de Accionistas y habiendo sido consultados los acreedores de dichas sociedades, que han prestado su conformidad a la fusión, al celebrarse el respectivo convenio de fusión, ésta se tendrá por efectiva al publicarse en el Diario Oficial, «La Gaceta», un extracto de los acuerdos que han tomado cada una de las sociedades fusionadas, y una síntesis del Contrato de Fusión;

(II) El Contrato o acuerdo de fusión surtirá efectos para las sociedades fusionadas, de la fecha de su firma; y para los terceros desde el mismo momento en que se hagan las publicaciones indicadas en la fracción anterior.

**CUARTO: FACULTAD DE REPRESENTACION**

Designar como representante de la Sociedad E. Chamorro Industrial S.A., al Licenciado ALBERTO CHAMORRO CHAMORRO, para que suscriba cualquier documento, acuerdo o escritura pública, en nombre de la misma y que tenga por objeto o fin la consecución de la fusión acordada; representación que comprende, además: (a) Confirmar saldos y solicitar a los acreedores de la Sociedad la aceptación del acuerdo de fusión; b) Publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, un extracto del acuerdo; y c) Practicar todos los trámites administrativos y de inscripción o de cualquier naturaleza que fuesen necesarios.

Se hace constar: Que en la presente reunión se ha procedido sin dolo ni malicia alguna, dándose a los accionistas o a sus representantes las explicaciones requeridas: así como de que todas las reso-

luciones fueron tomadas por unanimidad de votos y que en esta sesión estuvieron presentes y representadas acciones, que representen el 100% del Capital Social, habiéndose llenado y cumplido los requerimientos respecto al quórum y el voto que se exige para la validez de esta clase de resoluciones.

Dado en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Alberto Chamorro Chamorro, Representante.

Reg. No. 2864 - M. 027677 - Valor C\$ 150.00

### DISOLUCION DE FUSION

FUSION DE LA SOCIEDAD ERNESTO CHAMORRO PASOS COMPAÑIA LIMITADA, CON LA SOCIEDAD E. CHAMORRO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, QUEDANDO EN VIGENCIA UNICAMENTE LA SOCIEDAD E. CHAMORRO INDUSTRIAL S.A.

ERNESTO CHAMORRO BENARD, representante de la Compañía Limitada, denominada «ERNESTO CHAMORRO PASOS COMPAÑIA LIMITADA», con domicilio en esta ciudad, hace saber que en la Junta General Extraordinaria de Socios, a las doce meridianas del día seis de Julio de mil novecientos noventa y ocho; se acordó la fusión de la Sociedad «E. Chamorro Pasos Cia. Ltda.», con la Sociedad «E. Chamorro Industrial S.A.», mediante el sistema de disolución sin liquidación; quedando como única sociedad resultante de la fusión «E. Chamorro Industrial S.A.», y aprobados los correspondientes acuerdos se hacen públicas aquellas resoluciones relativas a la fusión, para los efectos previstos en la Ley de la materia.

### RESOLUCIONES

#### PRIMERO: DISOLUCION POR FUSION

I) Acordar la disolución sin liquidación de la sociedad «E. Chamorro Pasos Cia. Ltda.» y la fusión con «E. Chamorro Industrial S.A.»; ver acápite VI de la Resolución Segunda.

II) Transferir a título universal el patrimonio de la sociedad a «E. Chamorro Industrial S.A.», como sucesora a título universal, de todos los elementos integrantes del activo y pasivo de la Sociedad «E. Chamorro Pasos Cia. Ltda.

III) Que aun cuando la transferencia a favor de la sociedad «E. Chamorro Industrial S.A.», de todos los bienes muebles e inmuebles, créditos, marcas de fábrica y demás derechos que integran el patrimonio de la sociedad disuelta y fusionada, ha quedado perfeccionada por ministerio de la ley con efectos que incluye a los terceros desde el momento en que adquiera eficacia el acuerdo de fusión, se

faculta a los representantes de la sociedad sucesora para que en nombre de la misma soliciten y obtengan de los Registros correspondientes la transcripción a su favor, de los derechos reales y transferidos y que fuesen objeto de inscripción registral, así como también obtener el traspaso y registro de las Marcas de Fábrica en todas y cada uno de los países centroamericanos a favor de E. Chamorro Industrial, S.A.

#### SEGUNDO: BASES FINANCIERAS

I) Aprobar que las bases financieras sobre las cuales se aprueba la fusión, es el balance general combinado de los balances generales de ambas sociedades al 30 de Junio de 1998, después de eliminados o depurados los rubros de activos correspondientes a acciones o inversiones en las mismas sociedades a fusionar.

II) Como elementos integrantes del Balance General Combinado de las sociedades a fusionar al 30 de Junio de 1998, referidos en la fracción anterior de la presente acta; aprobar el balance general de esta sociedad al 30 de Junio de 1998 y aceptar el balance general de «E. Chamorro Industrial S.A.», a la misma fecha y los cuales al final de esta Acta.

III) Que del balance general combinado, resulta que el patrimonio de «E. Chamorro Industrial S.A.», después de la fusión, será de C\$44,200.448.90; cifra que está sujeta a sufrir ajustes por eventualidades que pudieran ocurrir.

IV) Aceptar como única contrapartida por la transferencia del Patrimonio de la sociedad disuelta ERNESTO CHAMORRO PASOS & COMPAÑIA LIMITADA, el incremento que en el Patrimonio de E. Chamorro Industrial S.A., les corresponda dado que ambas compañías tienen los mismos accionistas y en la misma proporción.

V) El Patrimonio de la sociedad disuelta pasará a formar parte del Patrimonio de E. Chamorro Industrial S.A., como una Reserva de Capital, ya que no hay aumento en el Capital Social.

VI) E. Chamorro Pasos & Compañía Limitada desaparecerá operativamente de inmediato y jurídicamente tan pronto se termine el proceso del traslado del Patrimonio, y en particular de los activos fijos y de las marcas de fábrica.

#### TERCERO: EFECTIVIDAD Y EFECTOS DE LA FUSION

I) Estando de acuerdo ambas sociedades fusionadas, según resoluciones legalmente tomadas por sus respectivas Juntas Generales de Accionistas y Junta General de Socios y habiendo sido consultados los acreedores de dichas sociedades, que han prestado su conformidad a la fusión, al celebrarse el respectivo convenio de fusión, ésta se tendrá por efectiva al publicarse en el Diario Oficial, «La Gaceta», los acuerdos que han tomado cada una de las sociedades fusionadas, y una síntesis del Contrato de Fusión;

(II) El Contrato o acuerdo de fusión surtirá efectos para las sociedades fusionadas, de la fecha de su firma; y para los terceros desde el mismo momento en que se hagan las publicaciones indicadas en la fracción anterior.

#### CUARTO: FACULTAD DE REPRESENTACION

Designar como representante de la Sociedad «E. Chamorro Pasos & Compañía Limitada», para que suscriba cualquier documento, acuerdo o escritura pública, en nombre de la misma y que tenga por objeto o fin la consecución de la fusión acordada al señor Ernesto Chamorro Benard, representante que además comprende en especial (a) Confirmar saldos y solicitar a los acreedores de la Sociedad la aceptación del acuerdo de fusión; (b) Publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, un extracto del acuerdo; (c) Solicitar la aprobación judicial de la disolución de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, una vez que estén concluidos los traspasos de todos los activos de la Sociedad, lo cual deberá ser a más tardar el 30 de Junio del año dos mil; y d) Practicar todos los trámites administrativos y de inscripción o de cualquier naturaleza que fuesen necesarios.

Asimismo, la Junta General de socios, en vista de las resoluciones tomadas y en complemento de las mismas, hace constar: a) Que en la presente reunión se ha procedido sin dolo ni malicia alguna, dándose a los socios o a sus representantes las explicaciones requeridas; b) Que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y c) Que en esta sesión estuvieron presentes y representadas participaciones, que representan el 100% del Capital Social, habiéndose llenado y cumplido los requerimientos respecto al quórum y el voto que se exige para la validez de esta clase de resoluciones.

Dado en la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Ernesto Chamorro Benard, Representante.

#### SUBASTA

Reg. No. 3337 - M - 426908 - Valor CS 180.00

Diez de la mañana, once de Junio de mil novecientos noventa y nueve, Local Juzgado, Subastarse Inmueble urbano, ubicado en el Barrio El Calvario, ciudad León, mide noventicinco metros y cinco centímetros cuadrados, lindante: NORTE: Sucesores de Luis Herrera; SUR: Noel Buitrago Pérez; ESTE: Isidro Abel Montes Barrera; y OESTE: Ivette Buitrago Saavedra, inscrito: Número 37,547, Asiento 4to. Folios 59 y 60, del Tomo 836, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de éste Departamento. Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) León. Ejecutada: Rosa Margine Padilla Olivas y Mario Balladares Amuero. Base Postura: Cuarentiocho mil novecientos ocho córdobas con diecisiete centavos (C\$ 48,908.17), más las costas del presente Juicio. Se oirán posturas. Juzgado Primero Civil del Distrito.- León, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Flor de María Arcia Callejas, Juzgado Primero Civil del

Distrito, León.

3-3

#### CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) OSCAR RENE OROZCO LOPEZ, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de LESIONES PSICOLOGICAS, en perjuicio de BLANCA ROSA LOPEZ VEGA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. Claudia A. Secretario (a).

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) MICHEL RAMON TINOCO PINEDA, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de MARTHA ELENA SABALLOS LARA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. Claudia Aguilar. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) SILVIO FLORES MANZANARES, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS, en perjuicio de ESTADO DE NICARAGUA, bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro de la tarde del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. Claudia Aguilar. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **EDWING GARMENDIA PANIAGUA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. N.O. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **HECTOR FRANCISCO LEAL GUILLEN**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **ROBO CON VIOLENCIA EN LA MODALIDAD ROBO SEGUIDO DE MUERTE**, en perjuicio de **ROGER LUIS MARTINEZ QUINTERO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurado y que el fallo que este emita le surtiera los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a las seis y diez minutos de la tarde del veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. Claudia Aguilar. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MARLON JOSE ESPINOZA, NORLAN LOPEZ RUIZ, ORLANDO SAAVEDRA, DANNY GONZALEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **HOMICIDIO DOLOSO Y LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **DAVID SANCHEZ MAIRENA (Q.E.P.D) Y JOSE LUIS TAPIA GAITAN**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados, y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro y treinta minutos de la tarde del veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. M.G. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **BLANCA SUNSING LOAISIGA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **HURTO CON ABÜSO DE CONFIANZA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que esta emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo Distrito del Crimen de Managua. N.O.S. Secretario (a).

Por segunda vez cito y emplazo al procesado (a) **MARIA ELENA MEDINA AVERRUZ**, quien se encuentra siendo procesado en este Despacho por el supuesto delito de **ESTAFA**, para que en el término de quince días comparezca a defenderse de la causa seguida en su contra, bajo apercibimiento de correr las segundas vistas y elevar a conocimiento del Tribunal de Jurado y emita Veredicto como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo en el lugar donde se encuentre y a las de los particulares la de denunciar el lugar donde esté oculto. Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Rosa. Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **DAMIANA TRAÑA LUMBI**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **MARIA AZUCENA GONZALEZ MONTENEGRO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Carol.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MARIO ARAUZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **COMPLICE DE VIOLACION**, en perjuicio de **DEYLIN EDELMA ARAUZ MORA-**

LES, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado PRESENTACION BOJORGE MOLINA Y MARIA CRISTINA BOJORGE, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de ANGELA DE JESUS ORTIZ RUIZ, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Carol.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ROSIBEL HERRERA CORTEZ, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito ESTAFA, en perjuicio de ALEJANDRA CHAVARRIA CHAVEZ, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Yertrus.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado MARVIN REYES BRENES, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito ABIGEATO, en perjuicio de VICENTE ANTONIO ABURTO MAYORGA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

te. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Nelly.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado ROSARIO FIALLOS SARAVIA Y ANA MARCIA SARAVIA CALLEJAS, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito URTO CON ABUSO DE CONFIANZA, en perjuicio de ROGER CASTILLO ARCE, representado por el Doctor GUILLERMO PANIAGUA P., bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley. Carol.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado MILCAR MOISES OLIVARES TORUÑO, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Cuarto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de SALVADOR JOSE MAIRENA VALDIVIA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado MARIO CALDERON, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Cuarto de Distrito del crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de JOSE DAVID VARELA, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juráez, Juez Cuarto de Distrito del Crimen de Managua.